

Secretaria. Santiago de Cali, marzo 08 de 2022. A Despacho del señor. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00655-00
Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Cesar Augusto Londoño Gasca
Demandado: Rosa Milena Rojas Vásquez.

AUTO No. 0352

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito aportado por la demandada Rosa Milena Rojas Vásquez , el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo el auto que libro mandamiento de pago No. 1287, fechado el (11) de octubre de 2021, y el que lo reformó, fechado el (27) de octubre de 2021, a la parte demandada señora Rosa Milena Rojas Vásquez, identificada con C.C.: 29.114.632, quien actúa a nombre propio.

2. Indíquesele a la demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

3.-Reconocer personería al abogado Jorge Daniel Castro Chaves, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.143.859.922 y T.P. No. 319.054 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.-

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c63bc7a23672e4fa0daefc93f564df7d0401f5b9033524ff93204dbf2115bbc

Documento generado en 10/03/2022 09:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>